

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PESCA Y CÁSTING, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A FAVOR DE LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS Y LA RIQUEZA PISCÍCOLA EN GALICIA PARA EL AÑO 2025

En Santiago de Compostela, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, representada por Ángeles Vázquez Mejuto, de acuerdo con el Decreto 66/2023, de 14 de junio , de su nombramiento, interviniendo en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el Acuerdo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.

De otra parte, don Manuel Mouzo Méndez, con NIF XXXXX401Q, presidente de la Federación Gallega de Pesca y Cásting , según consta en el Registro de entidades deportivas de Galicia.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimación precisas para suscribir el presente convenio en la representación que ostentan y, en su virtud:

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad autónoma de Galicia tiene atribuida la competencia en materia de pesca fluvial y lacustre según el artículo 27.15 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, en consonancia con el artículo 148.1.11 de la Constitución Española.

En el ejercicio de estas competencias se aprobó la Ley 2/2021, de 8 de enero, de pesca continental de Galicia, cuyo objeto es regular, proteger y fomentar el derecho al ejercicio de la pesca continental de las especies pescables relacionadas en su anexo II.

Las competencias y funciones en materia de ordenación, conservación, protección, fomento y aprovechamiento sostenible de los recursos piscícolas en las aguas continentales corresponden actualmente a la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático (en adelante, CMACC), de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 42/2024, de 14 de abril , por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril , por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la*

Xunta de Galicia, y en el Decreto 137/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

SEGUNDO. Que la Federación Gallega de Pesca y Cásting (en adelante, FGPC) fue constituida al amparo de la legislación deportiva aplicable en su momento, actualmente regulada por la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y cumple todos los requisitos establecidos en el art. 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia para obtener la condición de beneficiaria.

De acuerdo con el establecido nos sus estatutos (aprobados mediante asamblea general extraordinaria del 03/02/2013), la FGPC es la única entidad competente, dentro de la Comunidad autónoma de Galicia, para promover, reglamentar, organizar, gestionar, calificar y controlar las competiciones deportivas de pesca en las aguas continentales y costeras en sus diversas especialidades, en todas sus modalidades y representa, en la Comunidad autónoma de Galicia, a la Federación Española de Pesca y Cásting en la que se integra disfrutando del carácter de utilidad pública y bajo la tutela de la Administración deportiva, de conformidad con la Ley 3/2012, de 2 de abril , del deporte de Galicia y con la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo , reguladora del derecho de asociación y comportará los efectos establecidos en las mismas ejercerá en régimen de exclusividad, entre otras funciones públicas delegadas, la promoción y la divulgación del deporte de la caza en todas sus facetas, y la orientación de los deportistas a la práctica del deporte de la caza, mediante los oportunos cursos de iniciación, formación y perfeccionamiento.

Asimismo, la Federación es la representante de la Comunidad autónoma de Galicia en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, que se desarrollen dentro y fuera del territorio español.

La FGPC viene colaborando y participando activamente, mediante la instrumentalización de distintos convenios suscritos, hacia la conservación, el fomento y el ordenado aprovechamiento de las poblaciones pescables, incluyendo la adopción de medidas de protección y mejora, llevando a cabo una serie de actuaciones que permitan la aproximación del pescador al ámbito relacionado con la práctica de la pesca, para que su disfrute esté en concordancia con el equilibrio entre producción y extracción ya que la pesca deportiva y la pesca recreativa

pueden afectar a la riqueza pesquera de las masas de agua, con un balance de resultados positivos que motivan, en la convergencia de intereses y dentro de un marco de colaboración, la necesidad de la celebración de este convenio.

De conformidad con las anteriores consideraciones, la CMACC y la FGPC, dentro del marco de colaboración ya existente entre ambos organismos, establecen el presente convenio con acuerdo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de este convenio establecer las condiciones para acordar la colaboración entre la CMACC y la FGPC a través de la organización y celebración de competiciones deportivas oficiales de pesca continental, actuaciones de formación y la puesta en marcha de “escuelas de río” de la nueva Ley 2/2021, de 8 de enero, de pesca continental de Galicia, en la Comunidad autónoma de Galicia.

SEGUNDA. Deberes de la Federación Gallega de Pesca y Cástring.

La FGPC se compromete a lo siguiente:

1. La organización de las actividades que se relacionan en el anexo I que se acompaña a este convenio, así como su divulgación, de acuerdo con el cronograma y condiciones señaladas en este.
2. La elaboración de las memorias e informes sobre el estado y cumplimiento de cada una de las actividades señaladas en el anexo I de este convenio así como cualquier otra actividad efectuada que contribuya a la consecución de los objetivos de este, que sean requeridos por la CMACC.
3. Hacer figurar expresamente en todos los anuncios y documentos que se elaboren y tengan relación con las distintas actividades, la colaboración de la CMACC.
4. Proceder al reintegro, total o parcial, de la compensación económica percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
5. Guardar la confidencialidad debida en relación con las actividades incluidas en el presente convenio, no pudiendo ser difundida la información derivada de las actuaciones realizadas ni

entregada o cedida para uso de terceros, sin la previa autorización expresa de la CMACC.

6. Facilitar toda la información que se le sea requerida por la CMACC en relación con la justificación del convenio, así como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de ayudas.

TERCERA. Deberes de la Consellería de Medio Ambiente y cambio Climático

La CMACC por su parte asume los siguientes compromisos:

1. Diseño y supervisión de las propuestas de acciones encaminadas a potenciar, difundir y mejorar la pesca fluvial en Galicia.
2. Financiar las actividades contempladas en el convenio.
3. Aprobar los escenarios necesarios para la puesta en marcha de las escuelas de río y supervisar la adecuación de los contenidos de los programas formativos de estas escuelas de acuerdo con el dispuesto en el Anexo I de este convenio.
4. Llevar a cabo y facilitar a la FGPC los datos necesarios que permitan comprobar la idoneidad de los pescadores noveles que no sean menores de edad y que soliciten su participación en las escuelas de río , de acuerdo con el indicado en el Anexo I de este convenio.

CUARTA. Financiación.

La CMACC aportará dentro del ejercicio 2025, una cuantía máxima de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 06.04.541.B.481.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025.

QUINTA. Régimen de justificación y pago.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En consecuencia la FGPC, en su condición de beneficiaria, asume los compromisos establecidos en el artículo 11 de la citada Ley, en concreto:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la CMACC a realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o lo disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la CMACC, así como la cualquier otra actuación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicarle a la CMACC a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En cuanto al régimen de justificación de los gastos, la FGPC asume cómo beneficiaria los siguientes deberes:

a) De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, una vez finalizadas las actuaciones deberá ser justificado ante la CMACC el cumplimiento de las condiciones de la ejecución y la consecución de los objetivos previstos. Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen desde la fecha de la firma del convenio hasta el 31 de octubre de 2025.

b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se efectuarán los pagos de la siguiente manera:

- Pago parcial de los gastos realizados por la FGPC, siendo preciso que, antes del 31 de agosto de 2025, la Federación aporte los correspondientes justificantes de gastos y de pagos con una memoria explicativa del coste de las actividad realizadas. En el pago parcial se incluirán los gastos realizados desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de julio de 2025.

- Pago final una vez justificados los gastos que comprendan el resto del importe del convenio. A estos efectos, antes de 16 de noviembre de 2025, la Federación aportará los correspondientes justificantes de gastos y de pagos, junto con una memoria explicativa del coste de las actividades realizadas a partir de 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025.

c) A efectos de estos pagos, la FGPC aportará los correspondientes justificantes de gastos y de pagos. Los pagos, justificaciones de los gastos y pagos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

d) Facilitar, si fuera el caso, toda la documentación que requiera la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención objeto del presente acuerdo.

e) Comunicar a la CMACC, si fuese el caso, las alteraciones en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda objeto del presente acuerdo y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales a los efectos de proponer, si procediese, a la modificación de las condiciones establecidas en este convenio. De acuerdo con el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , cuando las actividades fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, origen y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe total de las ayudas recibidas para el objeto de la subvención no podrá superar el 100% del coste total del gasto.

f) Reintegrar a la CMACC, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la cantidad percibida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el procedimiento de reintegro para el caso de incumplimiento de las condiciones en él establecidas.

SEXTA. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de este convenio se crea una comisión de seguimiento constituida por dos representantes de ambas instituciones que se ocupará de llevar a término las estipulaciones del presente convenio.

Esta comisión tendrá como funciones: el seguimiento del cumplimiento del convenio, en caso necesario, concretar aquellos aspectos de la ejecución del convenio que lo requieran, y asegurar el intercambio de información entre las partes firmantes.

La citada comisión podrá establecer un calendario periódico de reuniones sin perjuicio de que la urgencia de cualquier circunstancia obligue a celebrar las que sean necesarias.

SÉPTIMA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025.

OCTAVA. Modificaciones del convenio.

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo.

NOVENA. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento reiterado por cualquiera de las partes de los deberes adquiridos, por el desistimiento del procedimiento a voluntad por la Administración de la Comunidad Autónoma, así como por las demás causas de extinción previstas en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

DÉCIMA. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público, correspondiéndole a la CMACC el ejercicio de las potestades administrativas para resolver las cuestiones que surjan sobre la interpretación y cumplimiento del convenio.

La jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir es la contenciosa-administrativa.

En todo lo no dispuesto por este convenio, en lo que al régimen de financiación se refiere, se estará al dispuesto en la normativa de aplicación en materia de ayudas y subvenciones, y más concretamente en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMA. Publicidad.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, y el resto de especificaciones contenidas en el mismo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno (DOG nº 30 de 15 de febrero) y el Decreto

126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG nº 149 de 3 de agosto).

DÉCIMO SEGUNDA. Relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implica relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la CMACC de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa, ni indirecta o subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Y en prueba de conformidad por todo lo anteriormente expuesto y estipulado, firman ambas partes lo presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

DECIMOCUARTA. Escuelas de río.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 2/2021, de 8 de enero , la CMACC debe promover el establecimiento de escuelas de río, para fomentar la formación y educación en materia de pesca continental de las personas noveles en la práctica de la pesca.

El régimen de funcionamiento de estas escuelas y sus programas formativos se desarrollarán reglamentariamente, si bien en ausencia de este desarrollo, la disposición transitoria tercera de la Ley prevé la posibilidad de la puesta en marcha de escuelas de río mediante la suscripción entre otros, de convenios con la Federación Gallega de Pesca y Cásting, los cuales deberán recoger los contenidos de los programas formativos aplicables y el régimen de funcionamiento de estas escuelas.

El anexo I de este convenio da cumplimiento a la citada disposición.

DECIMOQUINTA. Diversificación de la actividad económica del medio rural y costero no urbano.

Considerando que las acciones que se impulsan mediante este convenio pueden contribuir al desarrollo local del medio rural y costero no urbano, impulsar el respeto al medio ambiente y al entorno e idiosincrasia del lugar en que se desarrollan, incorporar mayor valor añadido a los productos y actividades existentes y contribuir a desarrollar el potencial y las ventajas competitivas de estos espacios; teniendo presentes los artículos 18 y 93 de la Ley 5/2021, de 2 de febrero , de impulso demográfico de Galicia, la FGPC adquirirá los materiales que sean necesarios y desarrollará todas las actividades en municipios de menos de diez mil habitantes del medio rural y costero no urbano.

La conselleira de Medio Ambiente
Cambio Climático

El presidente de la Federación y
Gallega de Pesca y Casting

Ángeles Vázquez Mejuto

Manuel Mouzo Méndez

Anexo I

A. CONTENIDOS programa formativo, régimen de funcionamiento, ESCENARIOS Y CALENDARIO de las escuelas de río

1.- Contenido de los programas formativos.

En las escuelas de río se impartirá formación tanto teórica como práctica, debiendo los programas formativos delimitar y concretar la duración y contenidos de cada uno de estos módulos.

En el desarrollo de su actividad , en las escuelas de río únicamente se podrá practicar la pesca sin muerte.

Los contenidos de los programas deberán garantizar el cumplimiento de la finalidad de estas escuelas, facilitando la formación y educación en materia de pesca continental de las personas noveles en la práctica de la pesca, y fomentando el conocimiento sobre ríos y ecosistemas acuáticos, así como sobre la práctica de una pesca responsable y sostenible.

Para conseguir estos objetivos, los programas deben desarrollarse sobre los siguientes contenidos mínimos:

- a) Nociones básicas sobre el conocimiento de los ríos y ecosistemas acuáticos de Galicia.
- b) Conocer las categorías de aguas pescables en Galicia, los requisitos que se exigen para pescar y las principales limitaciones y prohibiciones establecidas para garantizar el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos pescables.
- c) Identificación de las especies pescables del anexo II de la Ley 2/2021, de 8 de enero , de pesca continental de Galicia más comúnmente presentes en los ríos de Galicia, siendo capaces de diferenciarlas de otras especies de peces y cangrejos que habitan en las aguas continentales.
- d) Modalidades de pesca permitidas, artes y magias empleados en cada una de ellas, poniendo especial énfasis en los medios y técnicas que permiten minimizar la mortalidad de los peces capturados.
- e) Nociones básicas sobre los efectos perjudiciales que las especies exóticas invasoras acuáticas producen sobre las especies autóctonas y los ecosistemas acuáticos, nociones sobre la limpieza y desinfección del equipo de pesca para evitar la expansión y entrada de estas especies en nuestros ríos y embalses.

2.- Régimen de funcionamiento de las escuelas

2.1- Participantes

Podrán participar en las actividades de las escuelas de río financiadas a través de este convenio las personas pescadoras noveles que , a los efectos del presente convenio, son aquellas personas pescadoras noveles menores de edad y las que, siendo mayores de edad, no hayan sido titulares más de un año de una licencia de pesca continental expedida por la consellería competente en materia de pesca continental, ni en ninguna de las que tengan vigor las licencias interautonómicas.

La participación en estas escuelas no requerirá disponer de la preceptiva licencia de pesca continental (ni del permiso de pesca correspondiente, de ser el caso), durante su duración.

Las solicitudes para participar en un programa formativo de la escuela de río se podrán realizar a título individual, a través de centros docentes, ayuntamientos en las que se desarrollen las actividades o con la intermediación de las Asociaciones de personas pescadoras, y se dirigirán a la FGPC.

2.2- Profesorado.

Las actividades de las escuelas de río serán desenvolvidas mediante lo apoyo técnico y la realización de actividades específicas por parte de monitores y monitoras designados específicamente por la Federación Gallega de Pesca y Cástring.

El plantexamento metodológico aplicado para el desarrollo de las actividades será eminentemente práctico, permitiendo el aprendizaje vivencial y el contacto directo con los elementos del entorno fluvial.

2.3- Materiales

La escuela de río acercará todo el material necesario para el desarrollo de los programas formativos y las prácticas que lleven a cabo en el marco del presente convenio.

2.4- Evaluación

Al término de cada programa formativo, la escuela de río realizará una evaluación de los conocimientos adquiridos por las personas que asistan, sobre los contenidos mínimos señalados en el punto 1.

De los resultados obtenidos se informará a la CMACC al justificar los gastos del pago final.

A.- PROYECTO ESCUELAS DE PESCA

Jornadas Técnicas organizadas por la Federación Gallega de Pesca y Casting.

Lugares y fechas:

ESCUELAS DE PESCA	FECHA
AYUNTAMIENTO DE ARANGA	3 DE JUNIO
AYUNTAMIENTO DE MONTERROSO	5 DE JUNIO
AYUNTAMIENTO DE RIBADAVIA	10 DE JUNIO
AYUNTAMIENTO DE AS PONTES	27 DE JUNIO
AYUNTAMIENTO DE MURAS	2 DE JULIO
AYUNTAMIENTO DE VEDRA	9 DE JULIO
AYUNTAMIENTO DE O BARCO	15 DE JULIO
COUTO DE FORCAREI, RÍO LÉREZ	26 DE JULIO
COUTO DEL XALLAS, RÍO XALLAS	9 DE AGOSTO
COUTO DE TABOADA, RÍO DEZA	6 DE SEPTIEMBRE

Jornadas Técnicas organizadas por la Federación Gallega de Pesca y Casting, bajo la dirección técnica y ejecutiva de David, Se busca acercar la juventud a nuestros cursos fluviales dándoles a conocer nuestros tesoros medio ambientales, los ríos, lagunas y embalses, y las especies que en ellos habitan. Se intenta despertar en ellos y en ellas el interés por la pesca fluvial, tanto en el ámbito del ocio como en el deportivo, pero sobre todo iniciarlos en la modalidad de captura y suelta como un medio de gestión de nuestros recursos ictícolas sostenible, ecológico y económicamente viable.

Las fechas podrán sufrir modificaciones por razón de disponibilidad, de optimización de asistencia de las personas destinatarias de esta actividad, o cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevisible.

Destinatarios: niños y niñas a partir de los 10 años y hasta los 18 años. También chicos y chicas de edad superior a los 18 años y que tan sólo fueran titulares de licencia de pesca fluvial en una sola temporada de pesca.

Duración: 7 jornadas.

Presupuesto: 7.000,00 €.

B. OTRAS ACTIVIDADES

I. CAMPEONATO OPEN PRESIDENTE DE LA XUNTA.

Competición oficial de Salmónidos Mosca Dúos, clasificatoria para el campeonato de España de la especialidad.

Fechas: del 18 y 19 de abril de 2025.

Destinatarios: deportistas federados y miembros de algún club o sociedad

de pesca federada, sin límite de edad ni de participación por provincia. No obstante, por motivos de la capacidad del escenario, la participación total máxima quedó establecida en 64 deportistas.

Lugar: coto de pesca sin muerte del Xallas, río Xallas

Duración: 2 jornadas.

Presupuesto imputable al convenio: 7.000,00 €.

II. CAMPEONATO AUTONÓMICO SALMÓNIDOS LANCE.

Competición oficial de Salmónidos Lance. El Campeón Gallego quedará clasificado para participar en el campeonato nacional de la especialidad 2026.

Fechas: del 3 y 4 de mayo de 2025.

Destinatarios: deportistas de la especialidad de salmónidos lance que consiguieran su clasificación en sus respectivos campeonatos provinciales 2025 precedentes.

Lugar: coto de Ponteliñares, río Liñares.

Duración: 2 jornadas.

Presupuesto imputable al convenio: 1.250,00 €.

III. CAMPEONATO NACIONAL SALMÓNIDOS LANCE.

Competición oficial a la que asistirá la Selección Gallega de especialidad representando a Galicia.

Fechas: del 22 y 25 de mayo de 2025.

Destinatarios: Selección gallega de Salmónidos Lance que represente a Galicia en competiciones nacionales 2025.

Lugar: río Órbigo (Castilla y León)

Duración: 2 jornadas.

Presupuesto: 2.500,00 €.

IV. CAMPEONATO AUTONÓMICO SALMÓNIDOS MOSCA.

Competición oficial de Salmónidos Mosca. El Campeón Gallego quedará clasificado para participar en el campeonato nacional de la especialidad 2026.

Fechas: del 24 y 25 de mayo de 2025.

Destinatarios: deportistas de la especialidad de salmónidos mosca que consiguieran su clasificación en sus respectivos campeonatos provinciales 2025, precedentes.

Lugar: coto de Verdes, río Anllóns.

Duración: 2 jornadas.

Presupuesto imputable al convenio: 1.250,00 €.

V. CAMPEONATO SELECTIVO SALMÓNIDOS LANCE.

Competición oficial de Salmónidos Lance. Prueba clasificatoria para el campeonato de España de la especialidad 2026.

Fechas: 7 y 8 de junio del 2025.

Destinatarios: deportistas miembros del selectivo gallego de Salmónidos Lance 2025.

Lugar: detengo de Covas, río Neira.

Duración: 2 jornadas.

Presupuesto imputable al convenio: 1.250,00 €.

VI. CAMPEONATO NACIONAL SALMÓNIDOS MOSCA ABSOLUTO.

Competición oficial clasificatoria para el campeonato del mundo de la especialidad 2026. Galicia estará representada por la Selección Gallega de Salmónidos Mosca 2025.

Fechas: del 12 a 15 de junio de 2025.

Destinatarios: Selección gallega de Salmónidos Mosca que represente a Galicia en competiciones nacionales 2025.

Lugar: río Órbigo (Castilla y León)

Duración: 2 jornadas.

Presupuesto imputable al convenio: 2.500,00 €.

VII. CAMPEONATO SELECTIVO SALMÓNIDOS MOSCA.

Competición oficial de Salmónidos Mosca. Prueba clasificatoria para el campeonato de España de la especialidad 2026.

Fechas: del 28 y 29 de junio de 2025.

Destinatarios: deportistas miembros de la selección gallega de Salmónidos Mosca 2025.

Lugar: coto de Ribeira de Piquín, río Eo.

Duración: 2 jornadas.

Presupuesto imputable al convenio: 1.250,00 €.

VIII. CAMPEONATO NACIONAL SALMÓNIDOS MOSCA JUVENTUD.

Competición oficial, clasificatoria para el campeonato del mundo de la especialidad 2026. Galicia estará representada por la selección gallega de Salmónidos Mosca Juventud 2025.

Fechas: del 4 a 7 de septiembre de 2025.

Destinatarios: deportistas miembros de la selección gallega de salmónidos mosca juventud

Lugar: río Cinca (Aragón)

Duración: 2 jornadas.

Presupuesto: 3.000,00 €.

IX. CAMPEONATOS INTERNACIONALES DE PESCA CATEGORÍA ABSOLUTA.

El mundial de Señuelos Artificiales 2025 se desarrollará en Bedzin (Polonia), del 1 a 5 de abril . La Federación Gallega de Pesca y Casting tendrá formando parte de la selección española a Gabriel Fernández

Vázquez.

Este año 2025 el mundial de Pesca a Mosca se desarrollará en Wyssi Brod (República Checa), del 25 a 31 de mayo . La Federación Gallega de Pesca y Casting tendrá formando parte de la selección española a David Arcay Fernández.

En italia, (Sondrio in Lombardy), se desarrollará del 19 a 25 de octubre 2025 el campeonato europeo de Pesca a Mosca. La Federación Gallega de Pesca y Casting contará con dos deportistas entre los integrantes de la selección que representará a España. Estos deportistas son: Alberto Luengo Rodríguez y Emilio José González Berjara.

Fechas: de 1 de abril a 25 de octubre de 2025.

Presupuesto:

Ayuda David Arcay Fernández	750 €
Ayuda Gabriel Fernández Vázquez	750 €
Ayuda Alberto Luengo Rodríguez	750 €
Ayuda Emilio José González Berjara	750 €

Presupuesto total	<u>3.000 €</u>
-------------------	----------------